

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Carta de fecha 07 de Mayo de 2009, de la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte, del sector los Lirios, mediante la cual solicitan se les entregue en comodato terreno de una superficie aproximada de 600 m2, que se encuentra inscrito a fojas 983, número 820 año 2009 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El Comodato de fecha 11.06.09 mediante el cual se entrega a la Organización Comunitaria Territorial, "Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte", Personalidad Jurídica N° 63, otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 26 de Enero de 2007, terreno ubicado en la comuna de Requinoa, que tiene una superficie aproximada de 600 m2, que deslinda al norte, en parte con Lote 1 y Lote 10, ambos de la manzana B, y en parte Pasaje Uno; Sur, con área verde; Oriente, con área verde y Poniente, con área verde, y que se encuentra inscrito a fojas 983, número 820 año 2009 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El Certificado N° 29 de fecha, 11.06.09, el cual establece que en sesión ordinaria N° 19 de fecha 11.06.09, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte, del sector Los Lirios, terreno de una superficie aproximada de 600 m2, por el período de 10 años.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Comodato de Inmueble, de fecha 11 de Junio de 2009, suscrito entra la "I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte, del sector Los Lirios, por el cual se entrega terreno de una superficie de 600 m2, destinado a equipamiento comunitario, inscrito a fojas 983, número 820 año 2009, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, por el periodo de 10 años, pudiendo servirse del inmueble para consecución de los fines para los cuales fue constituida la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita ampliar y mejorar cualquier edificación para el desarrollo comunitario.

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte (1)

Archivo comodatos (1)

Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En Requínoa, a 11 de junio de 2009, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y “**Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte**”, organización comunitaria de carácter territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 26 de enero de 2007, personalidad jurídica N° 63 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias territoriales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente don Ramón Valenzuela Severino, Rut N° 10.218.975-2, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez s/n, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del terreno destinado a equipamiento de la Villa Edén, comuna de Requínoa de una superficie aproximada de 600 m², y que se encuentra inscrito a fojas 983, número 820 año 2009 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el terreno destinado a equipamiento, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato.

TERCERO: Los deslindes del inmueble que se dan en comodato son los siguientes: al NORTE, en parte con Lote 1 y Lote 10 ambos de la manzana B, y en parte Pasaje Uno; SUR, con área verde; ORIENTE, con área verde y; PONIENTE, con área verde.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del inmueble para consecución de los fines para las cuales fue constituida la **Junta de Vecinos Manuel Rodríguez Norte** y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar cualquier edificación para el desarrollo comunitario. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad construcción, ampliación y/o mejora de una sede comunitaria. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario

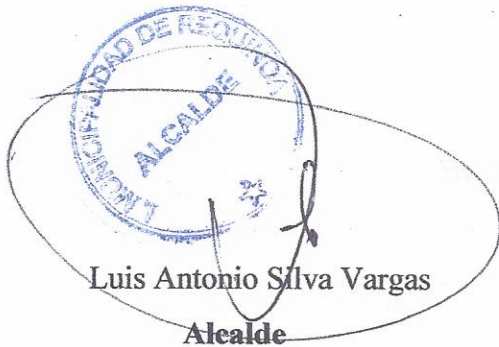
en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requinoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requinoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, aprobó por sesión ordinaria número 19 celebrada el día 11 de junio de 2009, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 6 copias (Alcaldía, interesado, Secretaría Municipal, Secpla, DAF y Asesor Jurídico).



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde

I. Municipalidad de Requinoa



Ramón Valenzuela Severino
Presidente

Jta. de Vecinos Manuel Rodríguez Norte